

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

II. Solicitudes

2.^a Los que deseen tomar parte dirigirán la solicitud al Ministro, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma primera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.^a La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro en el plazo de quince días hábiles.

III. Tribunal

5.^a Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación designará el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición. Estará integrado, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de la Escuela, por un Presidente, que será el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid o Catedrático en quien delegue; como Vocales, el Director de la Escuela de Medicina Legal, dos Jefes de Sección de la misma y otra persona de reconocida competencia en la materia objeto del concurso-oposición, designado por el Ministro.

IV. Comienzo de los exámenes

6.^a Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

V. Programa y ejercicios

7.^a El programa será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses, al menos, de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

8.^a No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

9.^a Los ejercicios, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de la Escuela, serán tres:

El primero consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora a tres temas sacados a suerte del respectivo programa, que en ningún caso excederá de 50 temas.

El segundo ejercicio, en la resolución de una cuestión práctica en relación con el contenido de la plaza. El Tribunal podrá limitar el tiempo máximo de duración de este ejercicio.

El tercer ejercicio, en la redacción de un informe médico-legal, a propuesta del Tribunal.

Por cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor en cada uno de los ejercicios y no podrá pasar al siguiente si no obtiene por lo menos cinco puntos.

VI. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

10. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de la norma 11, párrafo segundo, de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedan de las plazas convocadas.

VII. Presentación de documentos

11. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma segunda de la convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, les correspondiera ser nombrados.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Lingüística Latina» (primera y segunda plaza) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a concurso-oposición, por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), para la provisión en propiedad, en turno restringido y libre, las plazas de Profesores agregados de «Lingüística Latina» (primera y segunda plaza) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y transcurrido el año desde la publicación de la convocatoria sin que hayan dado comienzo los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan ser solicitadas las mencionadas plazas por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto de 1967.

Segundo.—Considerar admitidos, sin necesidad de presentar nueva instancia ni abonar nuevos derechos de formación de expediente y de examen, a los aspirantes que ya lo fueron por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 22 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1968).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.